



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 2014-349
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PEDRO LINO CAMPUZANO CARDENAS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

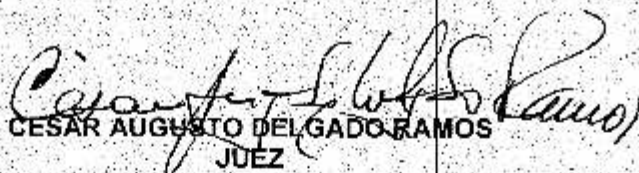
Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado judicial de la parte demandante, interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida el siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016) en el proceso de referencia; a través de memorial presentado el 19 de abril de 2016 (fs 174-176).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima; por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

De otro lado, y dada la mora para el control de ejecutoria de la sentencia y remisión del proceso en apelación, iníciase indagación preliminar para determinar los responsables en la conducta omisiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA